

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con doce minutos del siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Por recibidos:

(i) Oficio SGMO 529-2021, de fecha 16/11/2021, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

En el comunicado antes relacionado la Secretaria General, expone: "... [a] respecto, en atención a lo solicitado se tiene registro de un recurso de casación de referencia 3-C-2017...".

(ii) Memorando sin número, de fecha 6/12/2021, suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia.

En el memorando antes mencionado la Secretaria de la Sala de lo Civil, hace del conocimiento: "... relacionadas a casos de enriquecimiento ilícito (...) que se resolvieron 6 casos cuyos números son los siguientes: (...) 13-APC-2016 (...) 9-APC-2017 (...) 12-APC-2017 (...) 4-APC-2018 (...) 33-APC-2018 (...) 6-APC-2020...".

Considerando:

I. I. El 13/11/2021 a las 19:14 horas, el peticionario de la solicitud de información 547-2021 solicitó vía electrónica:

“Solicito información estadística al Pleno de la CSJ sobre: [1] “Numero de APELACIONES resueltas cuyos escritos fueron provenientes de las Cámaras con competencia en lo civil del país y Sala de lo Civil relacionadas a casos de enriquecimiento ilícito o sin justa causa de funcionarios y empleados públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley sobre enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos (desagregar por número de referencia para su posterior búsqueda)”. [2] “Numero de CASACIONES resueltas cuyos escritos fueron provenientes de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia relacionadas a casos de enriquecimiento ilícito o sin justa causa de funcionarios y empleados públicos (desagregar por número de referencia para su posterior búsqueda). El periodo de la información solicitada que corresponda entre 2011 y 2021”.

2. El 15/11/2021 se emitió resolución con referencia UAIP/547/RAdm/1406/2021(2), por medio de la cual, se admitió la solicitud de acceso, se requirió la información a las Secretarías de la Sala de lo Civil y General, ambas de la Corte Suprema de Justicia, mediante los memorandos con referencias UAIP/547/1231/2021(2), UAIP/547/1234/2021(2), respectivamente y se estableció que la fecha de respuesta sería el **13/12/2021**.

II. En el oficio SGMO 529-2021, la Secretaria General de esta Corte, manifiesta:

“... Asimismo, se reitera que las resoluciones pronunciadas por el Pleno de esta Corte en los asuntos que le competen –art. 182 de la Constitución– están disponibles para consulta en versión pública en la página oficial de esta Corte en el link del Centro de Documentación Judicial [<https://www.jurisprudencia.gob.sv/portal/>] de conformidad con lo establecido en el art. 13 letras c. y e. de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En dicho sitio web el público en general, después de la búsqueda correspondiente, puede disponer de las resoluciones y jurisprudencia emitida por el Pleno de esta Corte en los temas que sean de su interés”.

III. En virtud de lo anterior, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores, disposiciones legales citadas y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Se hace la atenta invitación al usuario para que acceda al link del Centro de Documentación Judicial [<https://www.jurisprudencia.gob.sv/portal/>] para los efectos mencionados en el considerando II de esta resolución.

2. *Entrégase* al señor XXXXXXXX, la información mencionada al inicio de esta resolución.

3. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.